



**UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO**  
**Unidad de Planeamiento Académico**

QUEVEDO-ECUADOR  
TELÉFONO: 750320 751430  
FAX: 753303

CASILLAS:  
Guayaquil: 10672  
Quevedo : 73

**EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNICA ESTATAL DE QUEVEDO**

**CONSIDERANDO:**

**Que** la UTEQ propicia el cumplimiento de su Misión Institucional de “Formar Profesionales en Ciencias Agropecuarias, líderes creativos y competitivos, de pensamiento crítico y con valores humanos, comprometidos con el desarrollo de una sociedad justa a través de la docencia, investigación, extensión y producción de bienes y servicios”.

**Que** la Ley de Educación Superior que se encuentra vigente, y en su capítulo IX “DE LOS ESTUDIANTES”, artículo 64, señala:

*“De conformidad con los lineamientos generales definidos por el CONESUP y las normas que cada institución expide al efecto, los estudiantes, antes de registrar en el respectivo ministerio o colegio profesional su título, deberán acreditar servicios a la comunidad y prácticas o pasantías pre-profesionales en los campos de su especialidad. Estas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones del Estado, relacionadas con la respectiva especialidad, las que otorgarán las debidas facilidades”.*

**Que** es necesario dar cumplimiento tanto a la Misión Institucional como a la Ley de Educación Superior y a su Reglamento.

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución, la Ley de Educación Superior y su Estatuto vigente, expide el siguiente:

**REGLAMENTO DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y PRACTICAS O PASANTIAS PRE-PROFESIONALES PARA ESTUDIANTES DE CARRERAS TERMINALES DE LA UTEQ.**

**CAPITULO I**  
**DE LA NATURALEZA, AMBITO Y OBJETIVOS**

**NATURALEZA**

**Art. 1.** La Constitución de la República vigente, determina que la educación es un derecho irrenunciable de las personas y, deber inexcusable del Estado. La educación superior se imparte a través de centros educativos integrados al Sistema Nacional y se rigen por la Ley de Educación Superior; por lo tanto, en el proceso de enseñanza-aprendizaje, sus estudiantes y egresados deberán recibir enseñanza de calidad fundamentada en la teoría y práctica.



## AMBITO

- Art. 2.** La UTEQ, dando cumplimiento a lo que establece la Constitución y la Ley de Educación Superior, regula los procedimientos para la aplicación de Servicios a la Comunidad y Prácticas o Pasantías Pre-Profesionales en los campos de la especialización de los estudiantes de las diferentes unidades académicas.

## OBJETIVOS

- Art. 3.** General:
- a) Completar el proceso de enseñanza-aprendizaje, inmerso en la misión Institucional, a través de Servicios a la Comunidad y Prácticas Pre-Profesionales, que establece el presente Reglamento.
- Art. 4.** Específicos:
- a) Capacitar al estudiante en el campo de la práctica como complemento a la educación teórica recibida en la Universidad y que le permita sintetizar, profundizar y complementar las experiencias y conocimientos acumulados con sus años de estudios de la carrera.
  - b) Mantener vínculos de comunicación entre el sector empresarial, productivo y comunitario a fin de involucrarse participativa y progresivamente en las operaciones principales de la actividad agropecuaria, que le permita convivir e interactuar con la realidad concreta de los empresarios, productores y comunidad en general, a fin de que tengan la oportunidad de conocer los problemas que tendrán que enfrentar en el ejercicio profesional.
  - c) Incrementar la vinculación de la UTEQ con el sector productivo a fin de mostrar la capacidad de los futuros profesionales y propiciar su inserción en las diferentes instituciones u organizaciones que realizan estos tipos de actividades.
  - d) Propiciar el desarrollo de la cultura de la “Capacidad Emprendedora” a fin de contribuir a la generación de empleo y bienestar de la comunidad y sociedad en general.

## CAPÍTULO II

### ORGANIZACIÓN



- Art. 5.** Se establece el período de Servicios a la Comunidad y Prácticas o Pasantías Pre-profesionales, como uno de los requisitos obligatorios previos a la obtención del título de tercer nivel.
- Art. 6.** El desarrollo del período de Servicios a la Comunidad y Prácticas Pre-profesionales estarán a cargo de:
- a) Subdecano.
  - b) Comisión Académica de Facultad
  - c) Director de Escuela
  - d) Coordinador de los Servicios a la Comunidad y de las Prácticas Pre-profesionales por Carrera
- Art. 7.** La planificación del período de Servicios a la Comunidad y Prácticas o Pasantías Pre-profesionales serán elaboradas por el Director de Escuela y el Coordinador de Servicios a la Comunidad y Prácticas Pre-profesionales por Carrera, avalada por la Comisión Académica de la Facultad y aprobada por el H. Consejo Directivo de la Facultad.

### CAPÍTULO III

#### PERIODO DE ENTRENAMIENTO

- Art. 8.** El período de Servicios a la Comunidad y Prácticas o Pasantías Pre-profesionales, podrán iniciarse a partir de la aprobación del tercer curso de estudios en carreras terminales.
- Art. 9.** La duración del período de Servicios a la Comunidad y Prácticas o Pasantías Pre-profesionales que realizará el estudiante, en el sector productivo, agropecuario, empresarial y comunitario como uno de los requisitos obligatorios previos a la obtención del título de tercer nivel, no podrá ser menor a 24 créditos (16 horas por crédito).
- Art. 10.** El período de Servicios a la Comunidad podrá realizarse siempre y cuando los organismos sociales o comunitarios sean urbanos, urbano-marginales o rurales, brinden facilidades, apoyo logístico y económico o tenga el aval de la UTEQ. Además el tipo de Servicio a la Comunidad será definido por el Instructivo de Servicios a la Comunidad y Prácticas o Pasantías Pre-profesionales de cada carrera.
- Art. 11.** El período de Servicios a la Comunidad y Prácticas o Pasantías Pre-profesionales se cumplirá de manera consecutiva o acumulativa, según sea el caso, en Empresas, Organismos o Instituciones Públicas o Privadas que tengan



afinidad o estén relacionadas con la respectiva especialidad y que otorguen facilidades.

#### CAPÍTULO IV

##### TRÁMITE Y DESIGNACIÓN

- Art. 12.** La Facultad o Escuela, a través de la Secretaria de la Facultad, notificarán mediante publicaciones o comunicaciones, la lista de Empresas, Organismos y/o Instituciones Públicas o Privadas con las cuales la UTEQ mantenga vínculos o convenios interinstitucionales para el efecto de estos tipos de prácticas.
- Art. 13.** La Comisión Académica de la Facultad seleccionará la Empresa, Organismo o Institución Pública o Privada en la cual el estudiante realizará Servicios a la Comunidad y Prácticas o Pasantías Pre-profesionales, previo informe del Director de Escuela y del Coordinador de los Servicios a la Comunidad y de las Prácticas Pre-profesionales por Carrera
- Art. 14.** El interesado deberá presentar una solicitud dirigida al Director de Escuela, y por su intermedio a la Comisión Académica de la Facultad, con el objeto de que se le asigne y acredite el lugar de Servicios a la Comunidad y Prácticas o Pasantías Pre-profesionales.
- Art. 15.** Si por algún motivo o circunstancia especial, el estudiante consiguiera un lugar para realizar Servicios a la Comunidad y Prácticas o Pasantías Pre-profesionales, distinto de la lista expresa del Artículo 12 de este Reglamento, el mismo podrá ser considerado luego de las verificaciones de los motivos y de la idoneidad del lugar por parte del Coordinador de Servicios a la Comunidad y Prácticas o Pasantías Pre-profesionales, avaladas por la Comisión Académica de la Facultad y aprobadas por el H. Consejo Directivo de la Facultad.
- Art. 16.** Asignado el lugar de Servicios a la Comunidad y Prácticas o Pasantías Pre-profesionales, el estudiante deberá sujetarse a las normas de trabajo que acuerde la UTEQ con la Empresa, Organismo o Institución Pública o Privada.

#### CAPITULO V

##### SEGUIMIENTO Y APROBACIÓN DE ACTIVIDADES (INFORMES)

- Art. 17.** El Coordinador de Servicios a la Comunidad y Prácticas o Pasantías Pre-profesionales por Carrera será designado por el H. Consejo Directivo a sugerencia de la Comisión Académica de la Facultad, para lo cual cumplirán una carga horaria semanal y que estará descrita en el Plan Operativo Anual de la Facultad.



- Art. 18.** El Coordinador de Servicios a la Comunidad y Prácticas o Pasantías Pre-profesionales por Carrera, con el Director de Escuela, serán los encargados de hacer el seguimiento, recibir y avalar los informes parciales y finales, los mismos que obligatoriamente deberán tener el visto bueno o aceptación de los Encargados de las Empresas, Organismos, Instituciones Públicas o Privadas en donde el estudiante realiza o realizó Servicios a la Comunidad y Prácticas o Pasantías Pre-profesionales.
- Art. 19.** Los informes parciales de los estudiantes, con las debidas observaciones o recomendaciones del Coordinador de Servicios a la Comunidad y de Prácticas o Pasantías Pre-profesionales y del Director de Escuela, serán enviados al Subdecano de la Facultad para conocimiento y trámites legales.
- Art. 20.** Una vez cumplidas las horas establecidas en el Instructivo Servicios a la Comunidad y Prácticas o Pasantías Pre-profesionales de cada Carrera, el Director de Escuela elaborará el informe final, que será remitido al Decano para la aprobación del H. Consejo Directivo.
- Art. 21.** Para el caso de Servicios a la Comunidad y Prácticas o Pasantías Pre-profesionales en el extranjero, éstas quedarán sujetas al normativo de la Universidad y leyes respectivas.

## CAPITULO VI

### DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES Y/O EGRESADOS

- Art. 22.** Son derechos de los estudiantes:
- a) Sugerir al Director de Escuela el lugar en donde realizará Servicios a la Comunidad y Prácticas o Pasantías Pre-profesionales.
  - b) Gestionar ante el Director de Escuela el cambio de lugar previamente asignado para el desarrollo de los Servicios a la Comunidad y Prácticas o Pasantías Pre-profesionales, a través de la solicitud respectiva, en la que se incluirá los argumentos, y documentos necesarios que la respalden debidamente.
  - c) Solicitar al Director de Escuela la manera de realizar los Servicios a la Comunidad y Prácticas o Pasantías Pre-profesionales ya sean consecutivas o acumulativas.



- d) Hacer uso de su legítimo derecho a la defensa en cualquier acción que se ejerza en su contra, de acuerdo con la Constitución, Ley de Educación Superior y Estatuto de la UTEQ.

**Art. 23.** Son obligaciones de los estudiantes o egresados:

- a) Demostrar honorabilidad, responsabilidad, solidaridad en el desempeño de sus actividades.
- b) Cumplir con la planificación (calendarios y horarios, etc.) de trabajo que le señalen, así como las instrucciones que le impartan los funcionarios de las Empresas, Organismos o Instituciones Públicas o Privadas en las que realicen los Servicios a la Comunidad y Prácticas o Pasantías Pre-profesionales.
- c) Elaborar el plan a desarrollar durante los Servicios a la Comunidad y Prácticas o Pasantías Pre-profesionales, el mismo que será entregado al Coordinador de Servicios a la Comunidad y de Prácticas o Pasantías Pre-profesionales por Carrera, para su aprobación.
- d) Elaborar mensualmente un informe del avance de actividades cumplidas en las Empresas, Organismos, Instituciones Públicas o Privadas que será entregado al Coordinador de Servicios a la Comunidad y de Prácticas o Pasantías Pre-profesionales por Carrera, para su aprobación.

## CAPITULO VIII

### SANCIONES

**Art. 24.** En caso de incumplimiento de este Reglamento y de las disposiciones emanadas del mismo, en cada parte correspondiente a los estudiantes, se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) Amonestación
- b) Suspensión temporal del desarrollo de Servicios a la Comunidad y de las Prácticas o Pasantías Pre-profesionales.

**Art. 25.** Causales de amonestación:

- a) Por atraso injustificado a sus labores de servicios o prácticas por más de tres ocasiones durante un mes.



**UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO**  
**Unidad de Planeamiento Académico**

QUEVEDO-ECUADOR  
TELÉFONO: 750320 751430  
FAX: 753303

CASILLAS:  
Guayaquil: 10672  
Quevedo : 73

- b) Abandono del trabajo sin autorización o sin causa justificada por un tiempo mínimo a media jornada de labor.
- c) Desacato a las autoridades universitarias, a los representantes de las Empresas, Organismos o Instituciones Públicas o Privadas en donde el estudiante desarrolla los Servicios a la Comunidad y las Prácticas o Pasantías Pre-profesionales y, al presente Reglamento.

**Art. 26.** Causales de suspensión temporal:

- a) Inasistencia injustificada al trabajo por tres días consecutivos.
- b) Por concurrir al trabajo en estado de embriaguez o bajo la acción de sustancias psicotrópicas.
- c) Reincidir en cualquiera de los causales de amonestación previstos en el artículo anterior.
- d) Por decisión o informe negativo debidamente fundamentado de los responsables de las Empresas, Organismos o Instituciones Públicas o Privadas en donde realizan los Servicios a la Comunidad y Prácticas o Pasantías Pre-profesionales.

**Art. 27.** Los estudiantes que hubieren incurrido en las faltas descritas en el Art. 26 de este Reglamento, podrán solicitar la realización de los Servicios a la Comunidad y Prácticas o Pasantías Pre-profesionales de acuerdo al Instructivo correspondiente, pero en un nuevo período.

**Art. 28.** Cualquier necesidad surgida en la práctica consuetudinaria de este Reglamento, lo podrá resolver el H. Consejo Directivo, previo informe oportuno de la Comisión Académica de la Facultad. Este informe deberá enviarse al Consejo Académico de la Universidad para que éste gestione la implementación del o los artículos respectivos.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA:** Que las Unidades Académicas elaboren un Instructivo por Carrera para la ejecución del presente Reglamento.

**SEGUNDA:** Que para el próximo período académico las Facultades, que no tengan prácticas pre-profesionales dentro de sus planes de estudios de las carreras, las implementen.



**UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO**  
**Unidad de Planeamiento Académico**

**QUEVEDO-ECUADOR**  
**TELÉFONO: 750320 751430**  
**FAX: 753303**

**CASILLAS:**  
**Guayaquil: 10672**  
**Quevedo : 73**

---

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la aprobación en primera instancia en el H. Consejo Universitario.

**OMAR PICO ZAMBRANO, AB., Secretario General de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, certifica:**

**Que el presente REGLAMENTO DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y PRACTICAS O PASANTIAS PRE-PROFESIONALES PARA ESTUDIANTES DE CARRERAS TERMINALES DE LA UTEQ, fue aprobado por el H. Consejo Universitario en segunda y definitiva instancia el 25 de noviembre del 2003, mediante resolución décima séptima en sesión Ordinaria.**

**OMAR PICO ZAMBRANO, AB.**